



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 9 de marzo de 2022

OFICIO N° 0164-2022-MINEM/DGAEE

Señor

José Carlos Nieto Navarrete

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Solicitud de opinión técnica del "Plan Ambiental Detallado (PAD) por la adecuación de seis (6) componentes auxiliares (Almacén N°3 km 122, Tópico km 122, Alojamiento de Supervisión km 122, Oficina de Supervisión km 122, Almacén km 107, Módulo de alojamiento para Empleados km 107)", presentado por la Empresa Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Referencia : a) Registro N° 3225883¹
b) Oficio N° 0777-2021-MINEM/DGAEE
c) Oficio N° 2670-2021-SERNANP-DGANP
d) Registro N° 3278670

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual Empresa Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, la DGAEE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el Plan Ambiental Detallado (PAD) por la adecuación de seis (6) componentes auxiliares (Almacén N°3 km 122, Tópico km 122, Alojamiento de Supervisión km 122, Oficina de Supervisión km 122, Almacén km 107, Módulo de alojamiento para Empleados km 107), para su correspondiente evaluación.

Al respecto, mediante documento b) de la referencia, la DGAEE remitió a su despacho el referido PAD, a fin de que nos brindara su opinión técnica. En ese sentido, su Dirección remitió la Opinión Técnica N° 1319-2021-SERNANP-DGANP conteniendo tres (3) observaciones al mencionado PAD; por lo que, con documento d) de la referencia, el Titular remitió a esta Dirección General la información destinada a subsanar las observaciones antes referidas.

En ese sentido, y con la finalidad de que su despacho se sirva emitir la opinión técnica correspondiente, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido en el numeral 48.5 del artículo 48² e concordancia con el numeral 26.4 del artículo 26³ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se adjunta el enlace virtual donde se encuentra alojada la información presentada por el Titular:

<https://drive.google.com/drive/folders/1wMREnDdfHZff7mCDoxFxxQwF1AuaMrEO?usp=sharing>

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Lic. Frank Montenegro Juarez al correo electrónico: fmontenegro@minem.gob.pe

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3225883 (16-11-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado

(...)

48.5 Presentadas las subsanaciones por el Titular, la DGAEE del MINEM las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan opinión definitiva en un plazo máximo de siete (7) días hábiles (...).»

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«Artículo 26.- Entidades opinantes

(...)

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/fmj